



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 60 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE ANDALUCIA.

Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.- <i>Constitución de Asociación Empresarial Unión Granadina de Autoescuelas (AEUGA) ..</i>	2
<i>Modificación de los Estatutos del Sindicato Asociación de Representantes de Comercio de Granada</i>	2

JUZGADOS

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE GRANADA.- <i>Autos número 974/14.....</i>	2
INSTRUCCION NUMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Autos número 62/15.....</i>	2
INSTRUCCION NUMERO OCHO DE GRANADA.- <i>Autos número 67/15.....</i>	3
<i>Autos número 127/15.....</i>	3
SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA.- <i>Autos ejecución número 30.1/16</i>	3
SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA.- <i>Autos número 37/16.....</i>	4
<i>Autos número 94/16.....</i>	4
SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA.- <i>Autos número 297/15.....</i>	5
<i>Autos número 463/15.....</i>	5
<i>Autos ejecución número 168/15</i>	5
SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA.- <i>Autos número 17.1/16.....</i>	6
<i>Autos número 936/13.....</i>	6
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CINCO DE MOTRIL.- <i>Expediente de dominio número 494/12</i>	7
SOCIAL NUMERO DOS DE SEVILLA.- <i>Autos número 35/16.....</i>	8

AYUNTAMIENTOS

ALBUÑOL.- <i>Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio económico de 2016.....</i>	24
---	----

CASTILLEJAR.- <i>Padrón de agua, basura y alcantarillado, 4º/trim./2015</i>	23
CHIMENEAS.- <i>Aprobación definitiva de la ordenanza de transparencia y buen gobierno</i>	8
DEHESAS VIEJAS.- <i>Aprobación inicial del Reglamento del Registro de Instrumentos Urbanísticos</i>	15
DIEZMA.- <i>Aprobación del Plan Parcial de Ordenación del sector "Area de Servicio A-92"</i>	15
DUDAR.- <i>Padrón de agua, basura y alcantarillado, 1º/bim./2016.....</i>	1
DURCAL.- <i>Publicación de padrones</i>	18
GOJAR.- <i>Delegación de funciones en Primer Teniente de Alcalde.....</i>	19
GRANADA.- <i>Numeración en calle El Purche, núm. 20.....</i>	19
LOJA.- <i>Rectificación de errores en expediente de creación de puesto de Jefe de Compras en la R.P.T.</i>	20
<i>Modificación de descripción de puestos de trabajo de Jefe de Negociado de Medio Ambiente y Asesor Jurídico de Participación Ciudadana</i>	20
PIÑAR.- <i>Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio económico 2016</i>	21
VALDERRUBIO.- <i>Convocatoria de licitación de contrato de servicios</i>	21
EL VALLE.- <i>Expediente de baja de derechos y obligaciones de los ejercicios 1991 a 2008</i>	25
VALLE DEL ZALABI.- <i>Nombramiento de Dinamizador/a del Centro Guadalinfo</i>	21

ANUNCIOS NO OFICIALES

CENTRAL DE RECAUDACION, C.B. Comunidad de Regantes de Nuestra Señora de las Nieves de Dílar.- <i>Exposición pública de padrones cobratorios.....</i>	22
Comunidad de Regantes de Acequia de los Llanos de Monachil.- <i>Exposición pública de padrones cobratorios...</i>	22
Comunidad de Regantes de la Acequia Principal de Otura.- <i>Exposición pública de padrones cobratorios.....</i>	23

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NUMERO 1.861

AYUNTAMIENTO DE DUDAR (Granada)

Aprobación padrón de agua, basura y alcantarillado, primer bimestre de 2016

EDICTO

D. Juan González González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dúdar (Granada),

HACE SABER: Que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 9 de marzo de 2016, se acordó:

Primero. Aprobar el padrón de agua, basura y alcantarillado correspondiente al primer bimestre del ejercicio 2016, por importe de cinco mil quinientos seis euros con noventa y un céntimos (5.506,91 euros).

Segundo. Someter a información pública dicho padrón por plazo de quince días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, transcurrido el cual sin que se produzcan reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Dúdar, 9 de marzo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Juan González González.

NUMERO 1.783

NUMERO 1.800

JUNTA DE ANDALUCIA

DELEGACION TERRITORIAL DE ECONOMIA,
INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA
SERVICIO DE ADMINISTRACION LABORAL

*Constitución de Asociación Empresarial Unión
Granadina de Autoescuelas (AEUGA)*

EDICTO

ANUNCIO.- CENTRO DE MEDIACION, ARBITRAJE Y
CONCILIACION DE GRANADA.-

En cumplimiento del art. 13º del R.D. 416/2015, de 29 de mayo, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Centro y a las 9:00 horas, del día 14-03-2016, ha sido depositada la Constitución de:

ASOCIACION EMPRESARIAL UNION GRANADINA DE AUTOESCUELAS (AEUGA)

Siendo los primeros firmantes del Acta de constitución:

- Dª Amelia Barbero Arboleda
- D. José Ignacio Castro Núñez
- D. Manuel Padilla Ruiz

AMBITO TERRITORIAL: Provincial

AMBITO PROFESIONAL: Formación vial

El Secretario General de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, fdo.: Antonio García Hernández.

NUMERO 1.784

JUNTA DE ANDALUCIA

DELEGACION TERRITORIAL DE ECONOMIA,
INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA
SERVICIO DE ADMINISTRACION LABORAL

*Modificación de los Estatutos del Sindicato Asociación
de Representantes de Comercio de Granada*

EDICTO

ANUNCIO.- CENTRO DE MEDIACION, ARBITRAJE Y
CONCILIACION DE GRANADA.-

En cumplimiento del art. 13º del R.D. 416/2015, de 29 de mayo, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Centro y a las 12 horas, del día 14-03-2016, ha sido depositada la Modificación de Estatutos de:

SINDICATO ASOCIACION DE REPRESENTANTES DE COMERCIO DE GRANADA

Siendo los primeros firmantes del Acta de Modificación:

- D. Antonio Millán Hidalgo
- D. Agustín Pacetti López

AMBITO TERRITORIAL: Provincial

AMBITO PROFESIONAL: Representantes de comercio

El Secretario General de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, fdo.: Antonio García Hernández.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE GRANADA

Autos número 974/2014

EDICTO

En el presente procedimiento ordinario 974/2014 seguido a instancia de María Gracia Paneque Astorga, Sonia Martín Paneque y Melani Martín Paneque, frente a Inmaculada Martín Franco y Eva Martín Prados, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento es del tenor literal siguiente:

Vistos por Dª Inmaculada Lucena Merino, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Granada, los presentes autos de juicio ordinario sobre elevación a escritura pública, seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 974 del año 2014, a instancia de Dª María Gracia Paneque Astorga y Dª Sonia y Dª Melanie Martín Paneque, representadas por el Procurador D. Antonio Jesús Pascual León y asistidas por el Letrado D. Ramón Escribano Garés, contra Dª María del Carmen, D. Manuel, Dª Luisa y Dª Consolación Martín Franco, representados por el Procurador D. Antonio Leyva Muñoz y asistidos del Letrado D. Julio Tomás López Ruiz, y contra Dª Inmaculada y Dª Eva Martín Franco, declaradas en situación de rebeldía procesal.

Y encontrándose dichas demandadas Inmaculada Martín Franco y Eva Martín Prados, en situación de rebeldía, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Granada, 10 de diciembre de 2015.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 1.777

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO CINCO DE GRANADA

Juicio sobre delito leve inmediato núm. 62/15

EDICTO

Se hace saber que en este Juzgado se sigue Juicio sobre Delito Leve Inmediato registrado con el núm. 62/15, habiendo recaído Sentencia por lo cual, se requiere a Ramón Bayona García, con D.N.I. 26.008.314Y. Nacido en Jaén el día 11/06/1969, para que en el plazo de cinco días desde la publicación del presente Edicto, para que comparezca en la Sede de este Juzgado y llevar a cabo su notificación.

Se hace saber que de no comparecer y transcurrido el plazo, continuará la tramitación del procedimiento.

(Firma ilegible).

NUMERO 1.778

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO OCHO DE GRANADA*Autos número 67/15***EDICTO**

D^a María José López de la Puerta Barajas, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de Instrucción número Ocho de los de Granada, doy fe.

Que en el juicio por delitos leves núm. 67/15 seguido ante este Juzgado ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Granada a 23 de diciembre de 2015, el Ilmo. Sr. D. Fernando Víctor Ramos Gil, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Ocho de Granada, ha visto los autos de juicio por delito leve bajo el número 67/2015 de los de su clase, sobre lesiones, figurando como denunciante, Jonathan Manuel Mendoza Mérida y Owen Alexander Mendoza Mérida y, como denunciados, Madelene Flores y Brayan Alexander Fugon; con intervención del Ministerio Fiscal.

Que debo, absolver y absuelvo de toda responsabilidad criminal por los hechos origen de las presentes actuaciones penales a Madelene Flores y a Brayan Alexander Fugon; con declaración de oficio de las costas procesales devengadas.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación del presente documento en la forma determinada en los artículos 790 y 792 de la L.E.Crim.

Y para que conste y sirva de notificación a: Jonathan Emanuel Mendoza Mérida y Owen Alexander Mendoza Mérida en paradero desconocido, expido el presente en Granada, 15 de marzo de 2016.-La Letrada Admón. Justicia (firma ilegible).

NUMERO 1.779

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO OCHO DE GRANADA*Autos número 127/15***EDICTO**

D^a María José López de la Puerta Barajas, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de Instrucción número Ocho de los de Granada, doy fe que en el juicio por delitos leves núm. 127/15 seguido ante este Juzgado, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Granada a 18 de febrero de 2016, el Ilmo. Sr. D. Fernando Víctor Ramos Gil, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Ocho de Granada, ha visto los autos de juicio ordinario por delito leve, seguidos bajo el número 127/2015 de los de su clase, sobre es-

tafa, figurando como denunciante, María Alcalá Ortega y, como denunciado, Víctor Daniel Gómez Gamero; con intervención del Ministerio Fiscal.

Que debo absolver y absuelvo de toda responsabilidad criminal por los hechos origen de las presentes actuaciones penales a Víctor Daniel Gómez Gamero; con declaración de oficio de las costas procesales devengadas.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde notificación del presente documento en la forma determinada en los artículos 790 y 792 de la L.E.Crim.

Y para que conste y sirva de notificación a Víctor Daniel Gómez Gamero en paradero desconocido, expido el presente en Granada, 15 de marzo de 2016.-La Letrada Admón. Justicia (firma ilegible).

NUMERO 1.789

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA*Autos ejecución número 30.1/2016***EDICTO**

D^a María del Carmen García-Tello Tello, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 30.1/2016, en materia de cantidad, a instancias de Fundación Laboral de la Construcción, contra Soladores Marín García, S.L., habiéndose dictado Auto de 14-1-16 y decreto de 16-3-16, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO DE 14-1-16:

S.S^a Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones a favor de Fundación Laboral de la Construcción, contra Soladores Marín García, S.L., por la cantidad de 1.682,36 euros en concepto de principal, más la de 252 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición para ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación; y oposición en los términos establecidos en el artículo 239.4 de la LRJS, haciéndolo a la demandada por medio de edictos en el B.O.P.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. D. Jesus Ignacio Rodríguez Alcázar, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Granada. Doy fe.

DECRETO DE 16-3-16:

Declarar al ejecutado, Soladores Marín García, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.682,36 euros en concepto de principal, más 252 euros calculados para intereses y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y

sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de revisión ante este Juzgado en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, haciéndolo a la demandada por medio de edictos en el B.O.P.; y, respecto al decreto de 14-1-16, en la sede de este Juzgado en la forma prevista en la ley al efecto.

Adviértase a las partes que, en su caso, de conformidad con la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre, al momento de interponer el recurso, deberán presentar resguardo acreditativo de haber consignado la cantidad de 25 euros en concepto de depósito, en la cuenta corriente de Consignaciones Judiciales abierta a tal efecto en el Banco de Santander, debiendo especificar, en el impreso, que el número de procedimiento abierto al efecto es: 1732-0000-64-0030-16.

Así lo acuerdo y firmo; doy fe. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Soladores Marin García, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Granada, 16 de marzo de 2016.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 1.785

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: 110/15

Ejecución de títulos judiciales 37/2016

Negociado: MG

N.I.G.: 1808744S20150000770

De: Juan Manuel Lozano Hernández

Abogado: Adelina Inarejos Martínez

Contra: Fauna Garden, S.L., Salvador Velázquez Montes, Salvador Velázquez Balderas, Viveros Los Geranios, S.L., Green Garden House, S.L., Floristería y Jardinería Los Geranios, S.L., Los Geranios Centro de Jardinería, S.L., Vida Garden Grove, S.L., Motorinver Sport, S.L. (desistido) y Viveros JC Bayal Alhambra, S.L.
Abogado: Francisco Manuel Mingorance Alvarez

D^a Mercedes Puya Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 37/2016 a instancia de la parte actora D. Juan Manuel Lozano Hernández contra Fauna Garden, S.L., Salvador Velázquez Montes, Salvador Velázquez Balderas, Viveros Los Geranios, S.L., Green Garden House, S.L., Floristería y Jardinería Los Geranios, S.L., Los Geranios Centro de Jardinería, S.L., Vida Garden Grove, S.L., Motorinver Sport, S.L. (desistido) y Viveros JC Bayal Alhambra, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha de hoy del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA.- S.S^a. Itma. Dijo: Se despacha ejecución en favor del actor Juan Manuel Lozano Hernández frente a las empresas condenadas Salvador Velázquez Montes, provisto del D.N.I. núm. 75.168.554T, Salvador Velázquez Balderas, provisto del D.N.I. núm. 24.295.818K, Viveros Los Geranios, S.L., provista del C.I.F. B18490144, Floristería y Jardinería Los Geranios, S.L., provista del C.I.F. B18668145, Los Geranios Centro de Jardinería, S.L., provista del C.I.F. B18613224, Vida Garden Grove, S.L., provista del C.I.F. B18975227 y Viveros JC Bayal Alhambra, S.L., provista del C.I.F. B87181053, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 736,59 euros en concepto de principal, más la de 150 euros calculadas para intereses y gastos.- Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días, en la forma expuesta en el fundamento cuarto de esta resolución.

Y para que sirva de notificación a los demandados Viveros Los Geranios, S.L., Vida Garden Grove, S.L., Los Geranios Centro de Jardinería S.L., Floristería y Jardinería Los Geranios, S.L., Viveros JC Bayal Alhambra, S.L., Salvador Velázquez Montes, Salvador Velázquez Balderas, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 7 de marzo de 2016.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 1.788

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA

Autos número 94/2016

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Alejandro Cabral Rodríguez, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres de Granada, en los autos número 94/2016 seguidos a instancias de Loida Mesa Gómez, contra Francisca Martín Peinado, sobre

despidos/ceses en general, se ha acordado citar a Francisca Martín Peinado como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 19 de abril de 2016 a las 10:15, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Francisca Martín Peinado para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 14 de marzo de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 1.847

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA

Autos número 297/2015

EDICTO

D^a María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 297/2015 donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Construcciones Chinchilla Navarro, S.A., sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia nº 40/16 de fecha 29/01/16, contra la que no cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Chinchilla Navarro, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 16 de marzo de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 1.848

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA

Autos número 463/2015

EDICTO

D^a María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 463/2015, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, a instancia de la parte actora D. Alvaro O'Donnell Alonso, contra Ecoclima Granada, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 26/02/16 estimatoria de la demanda y contra la que cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación al demandado Ecoclima Granada, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 17 de marzo de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 1.849

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA

Autos ejecución número 168/2015

EDICTO

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 168/2015, sobre ejecución de títulos no judiciales, a instancia de Carlos Oya Valverde, contra Gleysa Inmaculada Ostos Hidalgo, en la que se ha dictado Auto despachando ejecución.

Y para que sirva de notificación en forma a Gleysa Inmaculada Ostos Hidalgo, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 1.780

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA*Autos núm. 17.1/16***EDICTO**

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 17.1/2016 a instancia de la parte actora Alicia García Moreno, Josefa Lamolda Corral y Angeles González Fernández contra Residencia Aires de la Vega, S.L sobre Pieza de Ejecución de Título Judicial se ha dictado resolución de fecha 9 de marzo de 2016 del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 128/16

Letrado/a de la Administración de Justicia D^a Rafaela Ordóñez Correa

En Granada, a nueve de marzo de dos mil dieciséis

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Alicia García Moreno, Josefa Lamolda Corral y Angeles González Fernández y de otra como ejecutada Residencia Aires de la Vega, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 7.168' 21 euros de principal.

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

TERCERO.- Por resolución de fecha 8 de febrero de 2016 se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Dispone el art. 276 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

a) Declarar al ejecutado Residencia Aires de la Vega, S.L., en situación de **INSOLVENCIA TOTAL** por importe total de 7.168,21 euros (2.078,95 euros a D^a Josefa Lamolda Corral, 2.594,13 euros a favor de D^a Alicia García Moreno, y 2.495,13 euros a D^a Angeles González Fernández) que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Anotar la insolvencia en el Registro Mercantil una vez firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACION: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 1642 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Residencia Aires de la Vega, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 8 de febrero de 2016.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 1.782

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA*Autos número 936/2013***EDICTO**

FALLO: Que debo estimar y estimo y la demanda interpuesta por D. José Antonio Castillo Vílchez defendido por la Letrada Sra. Romero Ruiz y parte demandada, Hierros Castillo, S.A., que no compareció, la administración concursal Argente y Guardia Asociados, S.L.P., asistida del Letrado Sr. Dorado Atienza y FOGASA que compareció con su asistencia letrada y, en consecuencia:

- Debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la actora producido el día 6 e agosto de 2013 fijándose como indemnización en 38.313,05 euros.

- Debo condenar y condeno igualmente a la demandada a que abone a la demandante la cantidad de nueve mil treinta y seis euros con noventa y dos céntimos (9.036,92 euros) más intereses de demora.

- Se imponen las costas del presente proceso a la empresa demandada, con el límite legal.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus posibles futuras responsabilidades legales.

NOTIFIQUESE la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida y hágase saber a las mismas que contra esta sentencia pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito 300 euros en la cuenta de éste Juzgado abierta en Banco Santander (1642/0000/34/0936/13), titulada "Depósitos y Consignaciones".

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si la recurrente fuese una Entidad Gestora, estará exenta de las anteriores consignaciones, pero si existe condena, en su contra, a prestación periódica habrá de certificar al anunciar su recurso que comienza el abono de la prestación reconocida, y proceder puntualmente a su abono durante la tramitación del recurso.

Para la viabilidad del citado recurso debe igualmente cumplirse con el abono de la tasa que legalmente corresponda.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.- (Firma ilegible).

NUMERO 7.911/15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CINCO DE MOTRIL (Granada)

Expediente de dominio

EDICTO

D^a Esther Barrios Rozúa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Motril,

HACE SABER: Que en los autos expediente de dominio-exceso de cabida núm. 494/12 se ha dictado la siguiente resolución:

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ D. FRANCISCO PEREZ VENEGAS

En Motril, a catorce de octubre de dos mil quince.

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, de la Procuradora D^a María Isabel Bustos Montoya, incócese el expediente de dominio para la inscripción de exceso de cabida que se insta, en el que se le tendrá por personada en nombre y representación de D. Manuel Fernández Martín, D^a María Dolores Fernández Martín, D. Enrique de la Flor Carmona y D^a María Isabel González Pérez, entendiéndose con ella las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Descripción de las fincas: (Unidad de explotación que la constituyen las siguientes fincas)

1.- RUSTICA: Suerte de tierra de regadío, sita en el término municipal de Molvizar, en el Pago del Cerrajón, de cabida de una hectárea, cuarenta y siete áreas y dieciséis centiáreas (14.716 m²) que linda: al norte, finca del Sr. Materna; al este, finca de D. José Miguel García Pérez y D. Antonio Carmona, con una franja de servicio junto a este último, de la finca matriz, de un metro de ancho, de por medio; al Sur, canal de nuevos riegos y carretera de Molvizar, de por medio; y al oeste, canal de nuevos riegos, la de D. Francisco Vacas, y la finca matriz de la que se segrega.

TITULO: Escritura pública de compraventa a D. Joaquín Pérez Castillo y D^a María Sol Castillo Morales, otorgada el 17 de mayo de 1999, autorizada por el Notario que fue de Motril, D. José Manuel Misas Barba, al número 902 de orden de su protocolo.

2.- RUSTICA: Suerte de tierra de regadío intensivo, sita en el término municipal de Molvizar, en el Pago del Cerrajón, con una cabida de tres áreas, noventa y seis centiáreas y cinco decímetros cuadrados (396,05 m²), que linda: al norte, de D. Miguel Benavides Fernández; al este, de D. Isidro Martín Salazar; al Sur, barranco, que la separa de la finca de D. Manuel Fernández Martín, D^a María Isabel González Pérez, D. Enrique de la Flor Carmona y D^a María Dolores Fernández Martín; y al oeste, finca matriz de donde se segrega de D. José González García.

TITULO: Escritura Pública de compraventa a la entidad mercantil, La Tierra Prometida, S.L., otorgada el 17 de mayo de 1999, autorizada por el Notario que fue de Motril, D. José Manuel Misas Barba, al número 903 de su protocolo.

En este último título público la finca nº 2 se agregó a la finca nº 1, quedando conformada la Unidad de Explotación anteriormente reseñada.

REGISTRO (Unidad de Explotación): Rústica, inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Motril, al tomo 1.254, al libro 13 de Molvizar, folio 12, Finca Registral número 827, Inscripción 9^a de 22 de noviembre de 1999, Idufir, 18024000199761.

CARGAS: Está gravada con una servidumbre de paso, junta con la finca registral núm. 1.197 del Ayuntamiento de Molvizar, a favor de la finca registral núm. 1.202, de Molvizar, propiedad de D. Diego Manuel González Gómez; y con una servidumbre de estacionamiento de vehículo y paso, a favor de la registral núm. 1.204, de Molvizar, propiedad de D. José González García, y tiene constituido un préstamo con garantía hipotecaria a favor del Banco Español de Crédito, S.A.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio del Ayuntamiento de Molvízar y del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia y en el Periódico "Granada Hoy", para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

El Magistrado-Juez; La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que surta los efectos procedentes, expido el presente en Motril, 14 de octubre de 2015.-La Letrada de Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 1.790

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE SEVILLA

Autos número 35/2016

EDICTO

D. Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Sevilla,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 35/2016 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Miart Rovi, S.L., y FOGASA sobre ejecución de títulos judiciales se han dictado resoluciones de fecha 26/02/2016 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a Ilma. Dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Miart Rovi, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 598,58 euros en concepto de principal, más la de 119,71 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de opo-

sición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Sevilla. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez; El Letrado de la Administración de Justicia.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACION: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 188 LRJS). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida ajuicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de 25 euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones número del Juzgado de lo Social número Dos de Sevilla, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRA A TRAMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Miart Rovi, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla, 26 de febrero de 2016.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

NUMERO 1.844

AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (Granada)

Aprobación definitiva de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno

EDICTO

D^a María Ascensión Molina Caballero, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Chimeneas (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía nº 10/2016 de fecha 16 de marzo de 2016, se aprobó ex-

presamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno de Chimeneas.

“RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 10/2016

Visto que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2015 acordó la aprobación inicial de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Chimeneas.

Visto que el acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada n.º 233, de fecha 03 de diciembre de 2015, permaneciendo expuesto al público durante el plazo de treinta días, sin que durante dicho periodo se hayan producido reclamaciones.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar definitivamente la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Chimeneas, cuyo texto definitivo es el siguiente:

“ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS, PROVINCIA DE GRANADA

INDICE

Exposición de motivos

Capítulo I Disposiciones generales

Capítulo II Publicidad activa de la información

- Sección 1ª Régimen General.

- Sección 2ª. Obligaciones específicas.

Capítulo III Derecho de acceso a la información pública

Capítulo IV Buen gobierno

Capítulo V Régimen sancionador

Disposición Adicional Primera. Responsable de transparencia.

Disposición Adicional Segunda. Actividades de formación y difusión. Disposición Adicional Tercera. Contratación y subvenciones.

Disposición Adicional Cuarta. Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor

EXPOSICION DE MOTIVOS

La transparencia y su consecuencia práctica, la participación, son dos principios fundamentales en los estados modernos. La Constitución española los incorpora a su texto en forma de derechos, algunos de ellos fundamentales y, por lo tanto, de la máxima importancia y protección:

a) “A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión (artículo 20.1.d).

b) “(...) a participar en los asuntos públicos, directamente (...)” (artículo 23.1).

c) “El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la investigación de los delitos y la intimidad de las personas” (artículo 105.b).

El contexto social y tecnológico de los últimos años no hizo sino demandar con más fuerza estos derechos, garantizados en parte hasta el momento mediante disposiciones aisladas como el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento adminis-

trativo común, que regula el derecho de acceso a archivos y registros. Estos derechos tienen asimismo su plasmación en el artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, cuya disposición final tercera se refiere específicamente a las administraciones locales, y en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En el ámbito económico y presupuestario el principio de transparencia se recoge expresamente en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el propio Estatuto de Autonomía garantiza en el artículo 31 el derecho a una buena administración en los términos que establezca la ley, que comprende el derecho de todos ante las administraciones públicas, cuya actuación será proporcionada a sus fines, a participar plenamente en las decisiones que les afecten, obteniendo de ellas una información veraz, y a que sus asuntos se traten de manera objetiva e imparcial y sean resueltos en un plazo razonable, así como a acceder a los archivos y registros de las instituciones, corporaciones, órganos y organismos públicos de Andalucía, cualquiera que sea su soporte, con las excepciones que la ley establezca.

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, configura en su artículo 27 la transparencia en la gestión administrativa como un principio informador de los servicios locales de interés general.

Pero el impulso legislativo definitivo llega con la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, que recogen una serie de obligaciones de publicidad activa para todas las administraciones y entidades públicas, reconociendo y garantizando el acceso a la información entendido como un derecho de amplio ámbito subjetivo y objetivo, así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento, lo que se convierte en una exigencia de responsabilidad para todos los que desarrollan actividades de relevancia pública.

El Ayuntamiento de Chimeneas es consciente de la importancia de la transparencia de las administraciones públicas, para ello tiene como objetivo facilitar e incrementar la información que ofrece a la ciudadanía y a la sociedad en su conjunto, fomentando el conocimiento sobre la misma, así como sobre las prestaciones y servicios que desarrolla.

En cuanto a la estructura de la presente ordenanza, esta se divide en cinco capítulos, tres disposiciones adicionales y una disposición final.

El Capítulo I se refiere a las disposiciones generales, definiendo conceptos y principios, remitiéndose en todo caso a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y fijando como criterio general el libre acceso a toda la información pública, preferentemente a través de medios electrónicos.

El Capítulo II agrupa los artículos referidos a la publicidad activa, esto es, la información pública que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la ordenanza están obligadas a publicar de oficio.

El Capítulo III regula el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, cuya titularidad corresponde a cualquier persona física o jurídica, pública o privada. Para el ejercicio del derecho regulado en este capítulo, la ordenanza establece un procedimiento cuya resolución puede ser objeto de la reclamación potestativa a que hace referencia la legislación básica estatal y la autonómica en materia de transparencia.

El Capítulo IV referido al buen gobierno, recoge los principios que rigen las actuaciones de los cargos electivos, personal directivo y eventual del Ayuntamiento de Chimeneas, garantizando que el ejercicio de sus funciones se ajusta a los principios de eficacia, austeridad, imparcialidad y responsabilidad.

Por último, el Capítulo V recoge una remisión genérica al régimen legal de infracciones y sanciones en esta materia.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. Esta ordenanza tiene por objeto garantizar la transparencia en la actuación del Ayuntamiento de Chimeneas de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y demás normativa de aplicación, a través del establecimiento de unas normas que articulen los medios necesarios para ello.

2. Asimismo, se recogen los principios de buen gobierno, es decir aquellos que deben regir la actuación dentro del ámbito profesional de los cargos electivos, personal directivo y eventual incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza.

Artículo 2. Ambito de aplicación.

1. A los efectos de esta ordenanza se entienden comprendidos en el Ayuntamiento de Chimeneas los organismos autónomos y entidades públicas empresariales vinculadas o dependientes del mismo, las sociedades de titularidad municipal o participadas mayoritariamente por este Ayuntamiento, las fundaciones y consorcios adscritos al mismo, y demás entidades previstas en el artículo 33.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o que ejerza funciones delegadas de control administrativo u otro tipo de funciones que desarrolle el Ayuntamiento de Chimeneas, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de las citadas funciones, deberá proporcionar a este Ayuntamiento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información que le sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas por la normativa de aplicación.

Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento contractual equivalente, que especifi-

carán la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición de este Ayuntamiento.

Esta obligación será igualmente exigible a las personas beneficiarias de subvenciones en los términos previstos en las bases reguladoras de las subvenciones, en la resolución de concesión o en los convenios que las instrumenten.

Artículo 3. Principios generales y obligaciones de transparencia y acceso a la información.

1. Se aplicarán en las materias reguladas en la presente ordenanza los principios generales de publicidad activa previstos en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y los principios básicos del artículo 6 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía

2. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información, en los términos previstos en esta ordenanza, el Ayuntamiento de Chimeneas se obliga a:

a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de su página Web o portal específico de transparencia, la información exigida por la normativa y aquella cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

b) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácilmente accesible su localización y divulgación, así como su accesibilidad a las personas con discapacidad, interoperabilidad y calidad.

c) Publicar la información de una manera clara, estructurada, entendible, y preferiblemente, en formato reutilizable.

d) Facilitar la información solicitada en los plazos y en la forma establecida en la normativa de aplicación.

3. Las obligaciones contenidas en esta ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

Artículo 4. Atribuciones y funciones.

1. La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Chimeneas ostenta la atribución sobre transparencia y buen gobierno, correspondiéndole dictar resoluciones en materia de acceso a la información pública, así como dictar las directrices de aplicación en relación a la publicidad activa y el acceso a la información pública, competencia que podrá ser delegada.

2. El responsable de transparencia dirigirá la unidad técnica que asuma las siguientes funciones:

a) El impulso de la transparencia con carácter transversal en la actividad general del Ayuntamiento de Chimeneas.

b) La coordinación en materia de publicidad activa para el cumplimiento de las obligaciones establecida en esta ordenanza y en la normativa de aplicación, recabando la información necesaria.

c) La gestión de las solicitudes de acceso a la información de conformidad con lo previsto en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

d) El asesoramiento para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia en la búsqueda de la información.

e) La difusión de la información pública a través de enlaces o formatos electrónicos por medio de los cuales pueda accederse a la misma.

f) La propuesta de medidas oportunas para asegurar la difusión de la información pública y su puesta a disposición de la ciudadanía, de la manera más amplia y sistemática posible.

g) Elaboración de propuestas de estándares de interés para la estructuración de los documentos y en general, para la gestión de la información pública.

h) Elaboración de un informe anual de transparencia.

i) Aquellas otras que, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

3. Corresponden a cada una de las áreas, delegaciones y entes del Ayuntamiento de Chimeneas, las siguientes funciones:

a) Facilitar la información requerida por el responsable de transparencia, para hacer efectivos los deberes de publicidad activa o los que deriven del derecho de acceso a la información, con la máxima prioridad y colaboración, teniendo en cuenta, en su caso, las directrices que se establezcan.

b) Verificar en su ámbito material de actuación, la correcta ejecución de las obligaciones de publicidad activa señaladas en la presente ordenanza, resultando responsables de la integridad, veracidad y actualidad de la información incorporada, a cuyo efecto podrán proponer las correcciones necesarias a la unidad de transparencia y a la unidad responsable del soporte técnico.

c) Proponer al responsable de transparencia la ampliación de la publicidad activa en su ámbito material de actuación.

d) En los supuestos en los que en la información consten datos de carácter personal deberán disociarlos en los casos de contestación al derecho de acceso o determinar la forma de acceso parcial para el cumplimiento de los deberes de publicidad activa.

e) Aquellas otras que, en atención a las competencias que tienen asignadas, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

Artículo 5. Derechos y obligaciones de la ciudadanía y límites.

En el ámbito de lo establecido en esta ordenanza, respecto a los derechos y obligaciones de las personas y límites en el derecho de acceso a la información pública, se estará a lo establecido en los artículos 8, 9 y capítulo I del título III de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Sección 1ª del Capítulo III de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 6. Exención de responsabilidad.

El Ayuntamiento de Chimeneas no será, bajo ningún concepto, responsable del uso que cualquier persona o entidad haga de la información publicada o a la que se haya tenido derecho.

CAPITULO II. PUBLICIDAD ACTIVA DE INFORMACION SECCION 1ª REGIMEN GENERAL

Artículo 7. Objeto y definición de la publicidad activa.

1. El Ayuntamiento de Chimeneas publicará, a iniciativa propia la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 10 a 17. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de este Ayuntamiento.

2. Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 8. Lugar de publicación y plazos.

1. La información se publicará en la página Web del Ayuntamiento de Chimeneas o, en el portal específico de transparencia.

2. El Ayuntamiento de Chimeneas podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras administraciones públicas.

3. Toda la información pública señalada en este capítulo se publicará y actualizará, con carácter general, trimestralmente, salvo que la normativa específica establezca otros plazos atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

Artículo 9. Asistencia de la Diputación Provincial.

1. El Ayuntamiento de Chimeneas en atención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía sobre Auxilio institucional, solicitará asistencia técnica a la Diputación provincial de Granada para cumplir las obligaciones de publicidad activa reguladas en el título II de dicha Ley.

2. La asistencia técnica comprenderá la asistencia necesaria (jurídica, informática y formativa), para disponer de un portal de transparencia individualizado e independiente, con contenidos proporcionados y gestionados de manera autónoma por el personal del Ayuntamiento.

SECCION 2ª OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Artículo 10. Información institucional, organizativa y jurídica.

El Ayuntamiento de Chimeneas publicará la siguiente información:

a) Sedes físicas, direcciones, horarios de atención al público, teléfonos, correos electrónicos y enlaces Web.

b) Las funciones que desarrolla.

c) La normativa que sea de aplicación al Ayuntamiento de Chimeneas.

d) Delegaciones de competencias vigentes.

e) Relación de órganos colegiados del Ayuntamiento de Chimeneas y normas por las que se rigen.

f) La agenda institucional del gobierno provincial.

g) Su estructura organizativa, a cuyo efecto se incluirá un organigrama actualizado que identifique a las perso-

nas responsables de los diferentes órganos, su perfil, trayectoria profesional y la identificación de las personas responsables de las unidades administrativas.

h) Las relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documento equivalente referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales.

i) La oferta pública de empleo u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

j) Los procesos de selección del personal y provisión de puestos de trabajo.

k) Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.

l) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y el número de personas que gozan de dispensa de asistencia al trabajo.

m) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos

n) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos, en la medida que supongan una interpretación del derecho o tenga efectos jurídicos.

o) Las ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones de carácter general que se tramiten por este Ayuntamiento, una vez aprobadas inicialmente por el Pleno, incluyendo memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas.

p) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.

q) Inventario de entes dependientes, participados y a los que pertenezca el Ayuntamiento de Chimeneas y sus representantes.

r) El inventario general de bienes y derechos del Ayuntamiento de Chimeneas.

s) Orden del día de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno, así como las actas correspondientes y, en su caso, videoactas del Pleno

Artículo 11. Información sobre cargos electivos, personal directivo y eventual.

El Ayuntamiento de Chimeneas publicará la siguiente información:

a) La identificación de sus cargos electivos, personal directivo y eventual, número de puestos reservados a personal eventual, retribuciones de cualquier naturaleza percibidas anualmente e indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en el cargo.

b) Las declaraciones anuales de bienes y actividades, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

c) Las resoluciones que, en su caso, autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los cargos electivos, personal directivo y eventual.

Artículo 12. Información sobre planificación y evaluación.

El Ayuntamiento de Chimeneas publicará los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución, y en su caso, los resultados y evaluación, en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

Artículo 13. Información sobre procedimientos, cartas de servicios y participación ciudadana.

El Ayuntamiento de Chimeneas publicará información relativa a:

a) El catálogo actualizado de los procedimientos administrativos de su competencia con indicación de su objeto, plazos, y en su caso formularios, indicándose aquellos procedimientos que admitan, total o parcialmente, tramitación electrónica.

b) Los programas, catálogos o cartas de servicios elaboradas con información sobre los servicios públicos que gestiona.

c) Una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite.

Artículo 14. Información sobre contratos, convenios y subvenciones.

El Ayuntamiento de Chimeneas publicará la siguiente información:

a) Todos los contratos formalizados, con indicación de su objeto, importe de licitación y adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, procedimiento utilizado para su celebración, publicidad, número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y prórrogas del contrato, los procedimientos que han quedado desiertos, supuestos de resolución del contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias.

b) Los contratos menores que se realicen, conforme se determine en las bases de ejecución del presupuesto.

c) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

d) Las actas de la mesa de contratación.

e) La relación de convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

f) Encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

g) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria o la resolución de concesión en el caso de subvenciones excepcionales, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

Artículo 15. Información económica, financiera, presupuestaria y estadística.

El Ayuntamiento de Chimeneas publicará la siguiente información:

a) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el

cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y la información de las actuaciones de control.

b) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ella se emitan.

c) La deuda pública con indicación de su evolución, del endeudamiento por habitante y del endeudamiento relativo.

d) El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.

e) La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, en los términos que defina este Ayuntamiento.

f) La masa salarial del personal laboral.

g) Coste efectivo de los servicios de titularidad municipal.

h) Periodo medio de pago a proveedores.

i) La información a remitir a la Administración General del Estado en cumplimiento de las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

j) El calendario fiscal de los ayuntamientos y los anuncios de cobranza por la recaudación de recursos públicos de otros entes.

Artículo 16. Ampliación de las obligaciones de publicidad activa.

El Ayuntamiento de Chimeneas publicará la información cuya publicidad viene establecida en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y demás información cuya publicidad sea exigida en la normativa de aplicación. Asimismo, se publicará aquella cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia y cualquier otra información pública que se considere de interés para la ciudadanía.

Artículo 17. Publicidad de los Plenos de El Ayuntamiento de Chimeneas.

Cuando el Ayuntamiento de Chimeneas celebre sesión plenaria facilitará, siempre que sea posible y no concurra causa justificada de imposibilidad técnica o económica, su acceso a través de Internet, bien transmitiendo la sesión, bien dando acceso a la videoacta grabada una vez celebrada la misma. En todo caso, las personas asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la sesión. No obstante, serán secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

CAPITULO III. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

Artículo 18. Titularidad y régimen jurídico.

1. Cualquier persona o entidad podrá solicitar el acceso a la información pública sin necesidad de motivar su solicitud. Sin embargo, podrá exponer los motivos por los que solicita la información que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la oportuna resolución.

2. El ejercicio del derecho de acceso se regirá por lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, y en la demás normativa que, en su caso, resulte de aplicación.

3. El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la trasposición de la información a un formato diferente al original, podrá dar lugar a la exigencia de exacciones.

Artículo 19. Tramitación de las solicitudes de acceso a la información.

1. La solicitud, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Chimeneas, deberá contener:

a) La identidad del solicitante.

b) Una descripción de la información solicitada que sea suficiente para determinar el conjunto de datos o de documentos a los que se refiere.

c) Dirección a efectos de notificación, preferentemente electrónica.

d) En su caso, el formato preferido, electrónico o en soporte papel, para acceder a la información solicitada.

2. La solicitud será tramitada por el responsable de transparencia, que el encargado de recabar la información necesaria del área, delegación o ente correspondiente.

3. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.

Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.

4. Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.

5. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

6. Frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso a la información, podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa. Esta reclamación se regirá por lo establecido en la legislación básica y autonómica en materia de transparencia.

CAPITULO IV. BUEN GOBIERNO

Artículo 20. Principios de buen gobierno.

1. Los cargos electivos, personal directivo y eventual del Ayuntamiento de Chimeneas, en el ejercicio de sus funciones, se regirán por lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico, y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, haciendo prevalecer siempre el interés público sobre cualquier otro.

2. Asimismo, además de los previstos en otra normativa que le resulte de aplicación, adecuarán su actividad a los siguientes:

a) Principios generales:

1º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.

2º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.

3º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.

4º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

5º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.

6º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.

7º Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

b) Principios de actuación:

1º Desempeñarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.

2º Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

3º Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.

4º Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de este Ayuntamiento.

5º No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

6º No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de este Ayuntamiento.

7º Desempeñarán sus funciones con transparencia.

8º Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

9º No se valdrán de su posición en este Ayuntamiento para obtener ventajas personales o materiales.

CAPITULO V. REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 21. Régimen de infracciones y sanciones.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ordenanza se sancionará de conformidad a lo dispuesto en la normativa que le resulte de aplicación.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA. RESPONSABLE DE TRANSPARENCIA

El Alcalde, bajo su dirección y responsabilidad conforme a lo regulado en el artículo 4 de esta ordenanza,

en su calidad de responsable de la dirección y el gobierno municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local será el responsable de transparencia.

Los responsables de los servicios administrativos impulsarán las acciones necesarias para el cumplimiento de las determinaciones contenidas en la presente Ordenanza, en la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA. ACTIVIDADES DE FORMACION Y DIFUSION

El Ayuntamiento de Chimeneas realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza. Igualmente, por sí mismo o con la asistencia de la Diputación, garantizará la formación del personal destinado a dar cumplimiento a lo dispuesto en esta ordenanza.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA. CONTRATACION Y SUBVENCIONES.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2 de esta ordenanza, se modificarán los modelos tanto, de pliegos y contratos, como de bases, convenios y resoluciones de subvenciones de este Ayuntamiento, para hacer constar la obligación de facilitar información por los adjudicatarios de contratos y beneficiarios de subvenciones, cuando sean requeridos por el Ayuntamiento a los efectos de cumplimiento por este de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia.

DISPOSICION ADICIONAL CUARTA. TRANSPARENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS NEGOCIADOS SIN PUBLICIDAD

El Ayuntamiento de Chimeneas publicará en su perfil del contratante un anuncio al objeto de facilitar la participación de licitadores en los procedimientos negociados sin publicidad, en los términos previstos en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DISPOSICION FINAL UNICA. ENTRADA EN VIGOR

La presente ordenanza, que fue aprobada definitivamente con fecha 16 de marzo de 2016, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las obligaciones relativas a la publicidad activa se implantarán de forma paulatina una vez adecuada la organización municipal para su ejecución y efectuada la dotación de medios correspondientes, y en todo caso, antes del 10 de diciembre de 2015, de acuerdo a lo dispuesto en la disposición final novena de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la disposición final quinta de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Segundo. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para su general conoci-

miento, con instrucción de los pertinentes recursos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa María Ascensión Molina Caballero, en Chimeneas, a 16 de marzo de 2016.
Ante mí, la Secretaria, fdo. Elena Atienza Sánchez.
La Alcaldesa, fdo. M^a Ascensión Molina Caballero."

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Chimeneas, 17 de marzo de 2016.-La Alcaldesa, fdo.:
María Ascensión Molina Caballero.

NUMERO 1.792

AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS (Granada)

Aprobación inicial del Reglamento del Registro de Instrumentos Urbanísticos

EDICTO

D^a Lucrecia Rienda Lozano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Dehesas Viejas,

HAGO SABER: Que el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2016, aprobó inicialmente el Reglamento del Registro Municipal de los instrumentos Urbanísticos del Ayuntamiento de Dehesas Viejas.

El expediente se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrán presentarse sugerencias y reclamaciones.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el periodo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente.

De presentarse reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el pleno, el cual deberá pronunciarse asimismo sobre la aprobación definitiva.

Dehesas Viejas, 16 de marzo de 2016.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Lucrecia Rienda Lozano.

NUMERO 1.799

AYUNTAMIENTO DE DIEZMA (Granada)

Aprobación plan parcial de Ordenación del sector "Area de Servicio A-92"

ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 14 de septiembre de 2012, se aprobó definitivamente el Texto Refundido del Plan Parcial de Ordenación del sector "Area de Servicio A-92", que desarrolla el Plan General de Ordenación Urbanística de este Municipio, y el 11 de marzo de 2016 de procedió a ratificar el Anexo II al mismo.

Con fecha 3 de febrero de 2016 se procedió al depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el nº 6741, y con fecha 19 de febrero en el Registro Municipal con el nº 2.

El Acuerdo de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACION DEL SECTOR AREA DE SERVICIO A-92

...

No habiendo más intervenciones, se somete a votación la aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación del Sector Area de Servicio A-92, adoptándose por unanimidad de todos los miembros de la Corporación el siguiente acuerdo, conforme a los siguientes antecedentes:

De conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como con los artículos 31.1.B) y 32.1.3.^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero. Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A., en relación con el expediente de aprobación de Plan Parcial de Ordenación que afecta al sector Area de Servicio A-92, que desarrolla el Plan General de Ordenación Urbanística de Diezma, por los motivos expresados en los informes relacionados en el punto Tercero anterior, de los que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

Segundo. Aprobar definitivamente el Texto Refundido del Plan Parcial de Ordenación que afecta al sector Area de Servicio A-92, que desarrolla el Plan General de Ordenación Urbanística de este Municipio.

Tercero. Remitir la documentación completa del Texto Refundido del Plan Parcial de Ordenación al Registro Autonómico y al Registro Municipal para su depósito e inscripción.

Cuarto. Previo depósito e inscripción en el Registro Autonómico y en el municipal, el Acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de sus Normas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento y en la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Asimismo, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publican a su vez las Normas Urbanísticas del Plan Parcial Urbanístico citado.

TEXTO REFUNDIDO PLAN PARCIAL AREA DE SERVICIO A-92

1. CONCEPTO Y OBJETO

Las presentes ordenanzas constituyen el documento en el que se fija, normativamente, las condiciones a las que se han de ajustar todas y cada una de las actuaciones en el área delimitada, ya sean de edificaciones o implantación de actividades y usos. Junto con los planos de ordenación, prevalecen sobre el resto de documentos.

Las presentes ordenanzas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el texto y con subordinación a lo dispuesto en la Normativa Urbanística de las NN.SS. de Díezma, atendiendo fundamentalmente al espíritu, objetivos y finalidad de las mencionadas Normas.

2. NORMAS DE ACTUACION

La Junta de Compensación será la capacitada para la ejecución de todas las funciones de gestión urbanística y económica del Plan Parcial.

Se actuará por el Sistema de Compensación, atendiendo a las siguientes reglas mínimas:

1) La adecuación de la actuación a las previsiones del Plan Parcial y por supuesto a las de las NN.SS. de Díezma, en cuanto a su desarrollo y aplicación, así como a los programas y estrategias establecidas en función de las circunstancias concretas sobrevenidas y de la evolución del desarrollo urbanístico, todo ello según objetivos y prioridades coherentes y conformes a las posibilidades económicas previstas.

2) La coordinación permanente de los servicios municipales en orden a una administración integrada en el término municipal.

3) Asegurar el cumplimiento de las previsiones de este Plan Parcial, mediante su desarrollo en Proyecto de Urbanización y Edificación.

4) La exigencia del estricto cumplimiento de los plazos de ejecución del Sistema de Actuación, distribución de beneficios y cargas y ejecución de las obras establecidas en el Plan Parcial.

5) En especial la estricta exigencia del cumplimiento del deber de cesión obligatoria y gratuita de los terrenos debidamente urbanizados.

6) La exigencia del deber de mantenimiento de las edificaciones en las debidas condiciones de adecentamiento exterior, seguridad, salubridad, imponiendo las medidas pertinentes a través de órdenes de ejecución.

3. INTERVENCIONES EN LA EDIFICACION Y USOS DE SUELO.

El desarrollo del Plan Parcial por parte de los particulares se efectuará mediante el correspondiente proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización, que se indican en el Plan de Etapas y de acuerdo con el régimen jurídico propio del Sistema de Compensación.

De igual manera podrán redactar proyectos de edificación y todas sus variantes tales como reforma y ampliación de acuerdo con las presentes ordenanzas.

En principio, el plan plantea como Unidades Básicas, las Manzanas recogidas en el Plano correspondiente del presente Documento Urbanístico.

Serán vigentes en este Plan Parcial, las ordenanzas recogidas en las NN.SS. de Díezma. Por tanto habrán de observarse todas las normas, preceptos y ordenanzas incluidas en dicha documentación que no esté incluida en el presente documento.

Los gastos de urbanización que se generen serán sufragados por los propietarios del ámbito, y en su momento las fincas resultantes quedarán gravadas al pago de los costes de urbanización que les correspondan, conforme a los artículos 58 y 178 del Reglamento de Gestión.

4. ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LOS PROYECTOS Y OBRAS DE URBANIZACION.

4.1 Concepto.

Los proyectos de urbanización son proyectos de obras cuya finalidad es llevar a la práctica, en suelo urbano, las determinaciones del planeamiento general y, en suelo Urbanizable, la realización material de los propios de los Planes Parciales.

4.2. Contenido

En ningún caso los proyectos de urbanización o de obras ordinarias podrán contener determinaciones que afecten a la ordenación, régimen del suelo o de las edificaciones, sin perjuicio de los ajustes o adaptaciones exigidas por las características del suelo y del subsuelo en la ejecución material de las obras.

Cuando la adaptación suponga la alteración de la determinación del Plan en lo que se refiere a ordenación o régimen del suelo o de la edificación de los predios afectados por el proyecto deberá tramitarse y aprobarse, previa o simultáneamente, la correspondiente modificación del citado planeamiento. Si la alteración afecta a determinaciones detalladas será suficiente la aprobación del correspondiente Estudio de Detalle.

Los proyectos deberán detallar y programar las obras con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutados por un técnico distinto al redactor del proyecto.

4.3. Documentos que integran los proyectos de urbanización.

Los Proyectos de Urbanización comprenderán los siguientes documentos:

- Memoria Descriptiva de las características de las obras.
- Memoria Constructiva y de cálculo de cada uno de los servicios implantados.
- Planos de Información y de situación en relación con el conjunto urbano.
- Planos de Proyecto y de Detalle.
- Pliego de Condiciones Técnicas y de Condiciones Económico-Administrativas de las Obras y Servicios.
- Mediciones.
- Cuadros de Precios Descompuestos.
- Presupuesto.

No será necesaria la formulación del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas cuando las obras de urbanización se ejecuten por el Sistema de Compensación en terrenos de un solo propietario.

Las obras de urbanización a desarrollar en dichos proyectos serán:

- a) De la unidad de ejecución:
- Pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras, red peatonal y espacios libres (incluyendo soluciones para la supresión de barreras arquitectónicas).
 - Redes de distribución de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios.
 - Red de alcantarillado para la evacuación de aguas pluviales y residuales.
 - Red de distribución de energía eléctrica y de alumbrado público.
 - Red de telefonía.
 - Jardinería en el sistema de espacios libres.
 - Mobiliario urbano básico. A estas obras, pueden añadirse las correspondientes a los servicios que se consideren necesarios.

- Obras de seguridad del terreno con inclusión de Estudio Geotécnico en caso de ser necesario para la seguridad de taludes y cimentaciones.

b) De conexión de la unidad de ejecución con la red urbana:

- Resolución del enlace de los servicios urbanísticos con los generales de la ciudad.
- Acreditación de que estos servicios generales de la ciudad tienen capacidad suficiente para atender la demanda derivada de los de la unidad de ejecución.
- Integración de las redes existentes de los diferentes servicios actualmente en funcionamiento.

4.4. Control de Calidad. Pruebas y ensayos.

Todos los proyectos de urbanización contendrán un Programa de Control de Calidad que determinará las pruebas y ensayos y número de ellos que deberá realizarse en las unidades de obra fundamentales y deberá contratarse con un laboratorio homologado.

De los resultados de todas las pruebas y ensayos se remitirá copia a los correspondientes servicios municipales y empresas suministradoras a las que afecten.

4.5. Formulación y aprobación.

La Aprobación Definitiva de los Proyectos de Urbanización corresponderá a la Administración Urbanística actuante que hubiese otorgado la Aprobación Inicial.

El procedimiento ordinario para la tramitación es el siguiente:

- Aprobación Inicial de la Corporación u Organismo que la acuerde.
- Audiencia de la Corporación Local si el proyecto no ha sido aprobado inicialmente por dicha Entidad.
- Exposición al público durante el plazo de 15 días.
- Aprobación Definitiva por el órgano que hubiera otorgado la aprobación inicial, dentro del plazo de tres meses desde la aprobación inicial, siempre que en ese plazo se hubiera producido el trámite de la exposición al público.
- Publicación del acuerdo aprobatorio en el B.O.P.

5. CONDICIONES DE ORDENACION DE LA CALIFICACION DE INDUSTRIAL

Tal y como se recoge en el capítulo Octavo, y más concretamente en los artículos 162, a 171 de las NN.SS. de Diezma, en este artículo se establece la clasificación en cuanto a características y posibilidades de situación no solamente de las industrias propiamente dichas,

sino, en general, de todas las instalaciones afectadas por el antiguo Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y actualmente por la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Las actividades mencionadas se clasifican en las siguientes categorías:

a. Grupo Primero: Actividades sin molestia para la vivienda:

Son aquellas de tipo individual o familiar, que pueden requerir máquinas o aparatos movidos a mano o por pequeños motores, que no transmiten ruido al exterior ni producen otras molestias especiales. Garajes privados de cada edificio sin servicios de mantenimiento ni de carburantes.

b. Grupo segundo: Actividades molestas compatibles con la vivienda:

Son aquellas que causan algunas molestias tolerables, según su situación respecto de las viviendas, siempre que no produzcan ruidos excesivos, vibraciones, gases y olores desagradables, ni den lugar a acumulación de tráfico. Garajes públicos hasta 20 coches con servicio de mantenimiento, pero no de carburante.

Se permiten en edificios exclusivos o independientes, en anejos de viviendas unifamiliares o en las plantas bajas, semisótanos o sótanos de edificios de vivienda plurifamiliar.

c. Grupo Tercero: Actividades molestas incompatibles con la vivienda:

Son aquellas que presentan cierto grado de incompatibilidad que no permite su localización en edificios de vivienda, pero que pueden ser admitidas en zonas en las que la mezcla de usos ya existentes no justifique una limitación tan rigurosa, excluyéndose las nocivas y peligrosas, y las instalaciones que puedan afectar a la ordenación estética.

5.1. Condiciones de la edificación Industrial:

5.1.1. Tipología

La tipología a utilizar es la de manzana cerrada con retranqueo de la alineación oficial para ordenaciones de manzana.

5.1.2. Alturas

La altura total será de 7,50 m para planta baja y alta (2).

5.1.3. Edificabilidad

La edificabilidad máxima en las parcelas de uso Industrial será de 1,067 m²/m².

En la parcela calificada como Gasolinera Industrial 1, la edificabilidad máxima será de 0,700 m²/m², y en la parcela calificada como Gasolinera Industrial 2, la edificabilidad máxima será de 0,065 m²/m².

5.1.4. Parcela Mínima

La parcela mínima será de 300 m² con un frente mínimo de fachada a vía pública de 10 m.

5.1.5. Ocupación

La ocupación máxima por planta de las parcelas calificadas como Industriales, será del 80% de la parcela para cada una de las plantas.

La ocupación en las parcelas calificadas como Gasolinera-Industrial será la resultante de los ajustes establecidos por el límite de edificación, debiéndose construir en esta parcela en función del suelo neto edificable resultante.

5.1.6. Retranqueos

Se establece un retranqueo obligatorio de 3 m de la alineación prevista, disponiéndose en dicho espacio doble hilera de árboles.

Se prohíbe expresamente las cubiertas de chapa galvanizada, y las de fibrocemento. Los cerramientos exteriores se terminarán, incluso las medianerías vistas antes del comienzo de la actividad.

5.1.7. Usos Compatibles.

En las parcelas con esta calificación podrá llevarse a cabo cualquier actividad dotada de carácter industrial, empresarial o comercial.

6. CONDICIONES DE ORDENACION DE LA CALIFICACION DE HOTELERO-TERCIARIO.

Se define como edificaciones de uso terciario-hotelerero aquellas que se corresponden con instalaciones destinadas al hospedaje en cualquiera de sus categorías y los servicios indispensables y complementarios de estas.

Las edificaciones destinadas a uso hotelero se adaptarán a cualquier de las tipologías de uso residencial admitidas en el suelo en que estén ubicadas.

6.1. Condiciones de la edificación Hotelero-Terciario.

6.1.1. Tipología

Se adaptarán a cualquiera de las tipologías de uso residencial admitidas en las NN.SS. de Diezma.

6.1.2. Alturas

La altura total será de 7,50 m para planta baja y alta (2).

6.1.3. Edificabilidad

La edificabilidad máxima será de 0,316 m²/m² tanto en la manzana Hotelero-Terciario 1 como en la 2.

6.1.4. Parcela Mínima

La parcela mínima será de 300 m² con un frente mínimo de fachada a vía pública de 10 m.

6.1.5. Ocupación

La ocupación máxima por planta será del 80% de la parcela para cada una de las plantas, pudiendo sin embargo alterarse este porcentaje entre plantas en función de las necesidades de la edificación.

6.1.6. Retranqueos

Se establece un retranqueo obligatorio de 3 m de la alineación prevista, disponiéndose en dicho espacio doble hilera de árboles.

Se prohíbe expresamente las cubiertas de chapa galvanizada, y las de fibrocemento. Los cerramientos exteriores se terminarán, incluso las medianerías vistas antes del comienzo de la actividad.

7. CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACION DE USO DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.

Se definen como ordenanzas para equipamiento comunitario a aquellas que se corresponden con actividades relacionadas con la dotación de servicios de interés público y social (excepto infraestructura) necesarias para satisfacer las necesidades colectivas de la población, con independencia de su titularidad (pública, privada o colectiva).

7.1. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima sobre parcela neta será la de 1,00 m²/m².

7.1.1. Tipología

Este tipo de ordenación se extiende a todo el suelo urbano definido como tal por las NN.SS., siendo la tipología a utilizar la de manzana cerrada o edificación aislada (vivienda unifamiliar extensiva).

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP de Granada, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Diezma, 17 de marzo de 2016.- El Alcalde, fdo.: José Jesús García Rodríguez.

NUMERO 1.769

AYUNTAMIENTO DE DURCAL (Granada)

Publicación de padrones

EDICTO

La Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2016 procedió a la aprobación de los siguientes padrones, su exposición al público durante el plazo de 15 días y señalamiento del periodo de cobranza entre el 28 de marzo de 2016 y el 27 de mayo de 2016:

- Tasa Escuela Infantil diciembre 2016: 3.989,57 euros

- Tasa Vivienda Tutelada febrero 2016: 5.638,73 euros

La Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2016 procedió a la aprobación de los siguientes padrones, su exposición al público durante el plazo de 15 días y señalamiento del periodo de cobranza entre el 1 de abril de 2016 y el 31 de mayo de 2016, todo ello conforme al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y la Ordenanza Fiscal Municipal sobre periodo de cobranza en vía voluntaria de tasas y precios públicos:

- Tasa Venta Ambulante 2º semestre 2015: 9.000,00 euros

- Tasas Agua, Basura y Alcantarillado 4º trimestre 2015: 163.317,23 euros

Los ingresos podrán efectuarse en las oficinas de esta localidad de Caixabank, Banco Santander, Banco Popular y Caja Rural de Granada, en su horario de cobro de recibos, o mediante su domiciliación.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

Dúrcal, 11 de marzo de 2016.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Antonia Fernández García.

NUMERO 1.795

AYUNTAMIENTO DE GOJAR (Granada)

Delegación de funciones en Primer Teniente de Alcalde

EDICTO

D. Francisco Javier Maldonado Escobar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar (Granada),

HACE SABER: Que esta Alcaldía en el día de la fecha ha dictado la siguiente resolución:

“Debido a mi ausencia fuera del municipio con ocasión del periodo vacacional durante los días comprendidos entre el 21 a 23 de marzo de 2016, ambos inclusive, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 21 del Texto Refundido de Régimen Local y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre en relación con el artículo 44.1 y 2 y 48 del citado texto legal, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente de Régimen Local,

RESUELVO

Primero.- Delegar por el motivo arriba expuesto las funciones atribuidas a esta Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde D. Pedro Morillas Benítez, para que ejerza las funciones de Alcalde en Funciones de este municipio, desde el día 21 al 23 de marzo de 2016, ambos inclusive.

Segundo.- La presente delegación, por sustitución o ausencia, conllevará los efectos previstos en los artículos 48 y 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás previstos en la legislación local vigente para las delegaciones.

Tercero.- La presente delegación surtirá efectos desde el día 21 de marzo de 2016.

Cuarto.- Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo dar traslado de la misma a D. Pedro Morillas Benítez, a los efectos oportunos, así como debida cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que esta celebre”.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Gójar, 17 de marzo de 2016.- El Alcalde, fdo.: Francisco Javier Maldonado Escobar.

NUMERO 1.797

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DIRECCION GENERAL DE NUEVAS TECNOLOGIAS,
ORGANIZACION Y CALIDAD
SUBDIRECCION DE RECURSOS LOGICOS

Numeración en calle El Purche, núm. 20

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Con fecha 14 de marzo de 2016 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la numeración en calle El Purche, núm. 20, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vista la propuesta formulada por el Director General de Nuevas Tecnologías, Organización y Calidad, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio,

DISPONGO:

Primero: Numerar las viviendas que se relacionan a continuación

Numeración asignada: calle El Purche, núm. 20
Referencia catastral: 8137010VG4183E

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 15 de marzo de 2016.-El Alcalde P.D. El Tte. Alcalde Delegado del Area de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, fdo.: Juan Antonio Fuentes Gálvez.

NUMERO 1.775

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Creación de puesto de Jefe de Compras en la R.P.T. del Ayuntamiento de Loja (rectificación de errores)

ANUNCIO

Que por acuerdo del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Loja, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2016, se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

- Se da cuenta del expediente 126/2016, sobre creación del puesto de trabajo de Jefe de Compras en la R.P.T. del Ayuntamiento de Loja (rectificación de errores).

Visto lo actuado el Pleno de la Corporación acuerda, por mayoría absoluta del artículo 99.2º del R.O.F., la aprobación de la referida propuesta de Alcaldía de 9 de marzo de 2016 y en consecuencia adopta el siguiente acuerdo: Aprobar que las características del puesto de "Jefe de Compras" cuya creación de aprobó en la sesión del día 2 de febrero de 2016, sean las siguientes, ya corregidos los errores materiales cometidos:

* La denominación de los puesto será: "Jefe de Compras".

* La dotación será: 1.

* El tipo será: Singularizado.

* El sistema de provisión se determina "Libre Designación".

* Retribuciones complementarias: Se establece el nivel 20 de complemento de destino, y se fija la cuantía del complemento específico en 6.078,28 euros al año.

* Los requisitos exigidos para su desempeño serán: Funcionario de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, de los subgrupos A2 o C1, según el artículo 76 del EBEP.

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente por orden y con el Visto Bueno de la Alcaldía, en Loja a 16 de marzo de 2016, y con la salvedad prevista en el artº 206 del ROF y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

VºBº El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 1.776

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Modificación descripción de puestos de trabajo de Jefe de Negociado de Medio Ambiente y de Asesor Jurídico de Participación Ciudadana

ANUNCIO

Que por acuerdo del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Loja, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2016, se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

RECURSOS HUMANOS

Se da cuenta del expediente 386/2016, Modificación descripción de puestos de trabajo Jefe Negociado Medio Ambiente y de Asesor Jurídico de Participación Ciudadana, promovido la Tte.-Alcalde Delegada de Recursos Humanos. Visto lo actuado, el informe obrante en el expediente emitido por la Jefatura de Recursos Humanos, así como el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Recursos Humanos, el Pleno de la Corporación acuerda, por unanimidad de miembros presentes (mayoría absoluta del art. 99.2º del R.O.F.), lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de las descripciones de los puestos de trabajo de Jefe de Negociado de Medioambiente y de Asesor Jurídico Participación Ciudadana, para que queden como sigue:

JEFE DE NEGOCIADO DE MEDIO AMBIENTE

Desarrolla y controla en todas sus fases la tramitación administrativa de los demás expedientes que en materia de medio ambiente sean gestionados en el Ayuntamiento, bajo la supervisión y siguiendo las instrucciones de la jefa de sección de Administración y Asesoría Jurídica del Area de Ordenación del Territorio, y del Jefe de Sección de Infraestructuras y Medioambiente; incluidos los expedientes de licencia de apertura de establecimientos. Controla los periodos y plazos de los expedientes e informa sobre ellos a los técnicos responsables. Así por ejemplo, en el caso de expedientes sancionadores por infracciones en materia de medio ambiente que sean competencia del Ayuntamiento, reciclado de vidrio y papel, etc... Desarrolla y controla en todas sus fases la tramitación administrativa de los demás expedientes en materia de mercados ambulantes. Control administrativo de contratos de limpieza viaria y recogida de residuos, para lo cual requerirá informes del capataz de medioambiente y mantenimiento. En definitiva realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño del puesto que le sean encomendadas en el Organigrama funcional y de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, para contribuir al buen funcionamiento del Servicio al que pertenece y, en general del Ayuntamiento de Loja. (Nº: 5530001)

ASESOR JURIDICO PARTICIPACION CIUDADANA.-

Apoyar la labor de Secretaría General. Asesoramiento e información doctrinal, jurisprudencial y legal. Emisión de dictámenes e informes jurídicos con propuesta de carácter superior a petición de los órganos de gobierno y de otras unidades administrativas del Ayuntamiento, sobre todas aquellas materias jurídicas que no sean propias de las competencias de los puestos de gestión del Ayuntamiento. Dirección jurídica, asistencia letrada, defensa y representación del Ayuntamiento ante los tribunales tanto por los recursos interpuestos al mismo, a sus órganos de gobierno y a sus empleados en razón del ejercicio de su cargo (policía local, inspectores, etc.) como en aquellos recursos interpuestos por el Ayuntamiento a los ciudadanos, tanto en vía civil, penal, laboral como contencioso-administrativa. Responsable de la Oficina del Inmigrante y del Defensor del Pueblo Andaluz. Responsable de la Oficina de Información al

Consumidor. Accesoria jurídica a jóvenes y atención personalizada de quejas y sugerencias. Se coordina con el resto de funcionarios que ejerzan funciones de asesoramiento jurídico en los distintos servicios del Ayuntamiento para lo cual mantendrá reuniones periódicas de coordinación que la Secretaría General establezca. Cualquier otra tarea o función que se le encomiende en función de su cargo y capacitación que pueda contribuir al buen funcionamiento del servicio y, en general del Ayuntamiento de Loja. (Nº: 1211000)

SEGUNDO: Se acuerda igualmente, el sometimiento del presente expediente al trámite de información pública, por término de quince días, mediante la inserción de anuncio en el B.O.P. a efectos de formulación de alegaciones, con seguimiento de la tramitación correspondiente, entendiéndose definitivamente aprobado si no se presentase reclamación alguna en el referido plazo.

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente por orden y con el Visto Bueno de la Alcaldía, en Loja a 2 de marzo de 2016, y con la salvedad prevista en el art. 206 del ROF y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Vº Bº. El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 1.772

AYUNTAMIENTO DE PIÑAR (Granada)

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio económico 2016

EDICTO

D. Eloy García Cuenca, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Piñar,

HACE SABER: Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 15 de marzo de 2016, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Piñar, 16 de marzo de 2016.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Eloy García Cuenca.

NUMERO 1.764

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Convocatoria de licitación de contrato de servicios

EDICTO

Organo Convocante: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valderrubio.

Tipo de Contrato: Contrato de Servicios.

Denominación: Contrato de servicios para la redacción del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Valderrubio

Nº Expediente: 162/2016

Codificación CPV: 71000000-8

Procedimiento: Abierto. Varios criterios.

Tramitación Ordinaria.

Presupuesto Base de Licitación:

Importe Neto: 60.000,00 euros (IVA Excluido)

Importe Total: 72.600,00 euros

Valor Estimado del Contrato: 60.000,00 euros

Regulación Armonizada: No

Suceptible de recurso especial: No

Obtención de documentación e Información:

Fecha límite: 15 días desde publicación BOP

Lugar: Ayuntamiento de Valderrubio, calle Veleta 24

Requisitos de Solvencia: Los fijados en el Pliego

Presentación de Ofertas:

Fecha 15 días naturales desde la publicación en el BOP.

Lugar: Ayuntamiento de Valderrubio, calle Veleta 24.

18250 Valderrubio.

Apertura de ofertas:

Lugar: Ayuntamiento de Valderrubio.

Fecha: A determinar por el órgano de contratación.

Se publicará en el perfil del contratante.

Criterios Objetivos para la selección del contratista: Los fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Perfil del Contratante:

<http://pdc.dipgra.es:8080/pdcGRA/Index.action?pkCegr=19&profileId=144&code=144>

Valderrubio, 16 de marzo de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Francisca Blanco Martín.

NUMERO 1.771

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABI (Granada)

Nombramiento Dinamizador/a Guadalinfo

EDICTO

D. Manuel Aranda Delgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí (Granada),

HAGO SABER: Que concluida la fase de selección de la convocatoria realizada por este Ayuntamiento para la selección de un Dinamizador/a del Centro Guadalinfo del municipio de Valle del Zalabí, mediante resolución de

esta Alcaldía, de fecha 10/03/2016, se ha nombrado a D. Daniel Martínez Saavedra, con D.N.I., núm. 14.627881-L, funcionario interino para el desempeño de funciones de Dinamizador/a del Centro Guadalinfo del municipio de Valle del Zalabí. La condición de funcionario interino será desde la toma de posesión, 11/03/2016 hasta el 31/12/2016, de conformidad con la Orden de 25 de enero de 2016, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, publicada en el BOJA n. 19, de fecha 29/01/2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet en municipios y zonas necesitadas de transformación social de Andalucía y de puntos de acceso público a internet en comunidades Andaluzas, y se efectúa su convocatoria para 2016 para la financiación del período 01/01/2016 al 31/12/2016.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valle del Zalabí, 11 de marzo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Manuel Aranda Delgado.

NUMERO 1.765

CENTRAL DE RECAUDACION, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES DE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DE DILAR

Exposición pública de padrones cobratorios

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales para las Cuotas de Administración y Reparto Ordinario para el ejercicio 2016, de la Comunidad de Regantes de Ntra. Sra. de las Nieves de Dílar; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en calle Alcalá de Henares, núm. 4, bajo 1 de Granada, para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 04-04-2016 al 03-06-2016 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlo o de pérdida puede obtener una copia en las ofi-

cinas tanto de la Comunidad como de esta Recaudación, abonando su importe en:

CAJA RURAL DE GRANADA C/c nº 3023-0163-45-5018138403

CAJA GRANADA C/c nº 0487-3054-11-2000006866

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el artículo 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en junta general ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2016 con un reparto de 10,00 euros/marjal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 17 de marzo de 2016.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NUMERO 1.766

CENTRAL DE RECAUDACION, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE LOS LLANOS DE MONACHIL

Exposición pública de padrones cobratorios

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales para las Cuotas de Administración y Reparto Ordinario para el ejercicio 2016, de la Comunidad de Regantes de la Acequia de los Llanos de Monachil; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en calle Alcalá de Henares, núm. 4, bajo 1 de Granada, para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 01-04-2016 al 31-05-2016 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlo o de pérdida puede obtener una copia en las oficinas tanto de la Comunidad como de esta Recaudación, abonando su importe en:

CAJA RURAL DE GRANADA C/c nº 3023-0163-45-5018138403

CAJA GRANADA C/c nº 0487-3054-11-2000006866

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el artículo 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en junta general ordinaria celebrada el 17 de marzo de 2016 con un reparto de 13,50 euros/hora de día y 25,00 euros/hora de noche y sábado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 18 de marzo de 2016.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NUMERO 1.767

CENTRAL DE RECAUDACION, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA PRINCIPAL DE OTURA

Exposición pública de padrones cobratorios

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales para las Cuotas de Administración y Reparto Ordinario para el ejercicio 2016, de la Comunidad de Regantes de la Acequia Principal de Otura; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en calle Alcalá de Henares, núm. 4, bajo 1 de Granada, para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se

hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 01-04-2016 al 31-05-2016 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlo o de pérdida puede obtener una copia en las oficinas tanto de la Comunidad como de esta Recaudación, abonando su importe en:

CAJA RURAL DE GRANADA C/c nº 3023-0163-45-5018138403

CAJA GRANADA C/c nº 0487-3054-11-2000006866

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el artículo 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en junta general ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2015 con un reparto de 12,00 euros/marjal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 17 de marzo de 2016.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NUMERO 1.808

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJAR (Granada)

Padrón de agua, basura y alcantarillado, cuarto trimestre de 2015

EDICTO

Visto el padrón de agua, basura y alcantarillado elaborado por este Ayuntamiento, correspondiente al cuarto trimestre de 2015.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 21 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con las facultades que me otorga la legislación vigente RESUELVO:

Primero. Aprobar el padrón de agua, basura y alcantarillado por un importe de treinta y cinco mil seiscientos setenta y dos euros con ocho céntimos (35.672,08 euros), correspondiente al cuarto trimestre de 2015.

Segundo. Someterlo a información pública durante un periodo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Tercero. Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno, en la próxima sesión que celebre y traslado al Libro de Resoluciones de la Alcaldía Presidencia.

Castilléjar, 14 de marzo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Jesús Raya Ibar.

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (Granada)*Aprobación definitiva del Presupuesto General para el 2016*

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2016, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS		PRESUPUESTO DE GASTOS	
Capítulo I. Impuestos Directos	1.725.000,00	Capítulo I. Gastos de Personal	2.543.524,66
Capítulo II. Impuestos Indirectos	35.000,00	Capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios	1.140.583,80
Capítulo III. Tasas, precios públicos y otros	792.782,00	Capítulo III. Gastos Financieros	300.001,00
Capítulo IV. Transferencias Corrientes	2.610.930,46	Capítulo IV. Transferencias Corrientes	103.001,00
Capítulo V. Ingresos Patrimoniales	500,00	Capítulo V. Fondo de contingencia y otros imprevistos	1,00
Capítulo VI. Enajenación de Inversiones Reales	0,00	Capítulo VI. Inversiones Reales	701.000,00
Capítulo VII. Transferencias de Capital	175.400,00	Capítulo VII. Transferencias de Capital	1,00
Capítulo VIII. Activos Financieros	0,00	Capítulo VIII. Activos Financieros	1.500,00
Capítulo IX. Pasivos Financieros	0,00	Capítulo IX. Pasivos Financieros	550.000,00
TOTAL INGRESOS	5.339.612,46	TOTAL GASTOS	5.339.612,46

PLANTILLA DE PERSONAL (1)

ANEXO DE PERSONAL

FUNCIONARIOS

<u>Denominación puesto trabajo</u>	<u>Nº</u>	<u>Vacante</u>	<u>Grupo</u>	<u>CD</u>	<u>CE.</u>	<u>% Ded.</u>	<u>Provis.</u>
SECRETARIA	1	1	A1	24	1.156,25	100%	C
INTERVENCION	1	1	A1	24	1.156,25	100%	C
ADMINISTRATIVO SECRETARIA	1	1	C1	16	545,80	100%	C/O
ADMINISTRATIVO INTERVENCION	1		C1	22	1.257,06	100%	C/O
AUX. ADMINISTRATIVAS	4		C2	18	554,60	100%	C/O
AUX. INSPEC. TRIBUTOS	1	1	C2	18	554,60	100%	C/O
CONSERJE-NOTIFICADOR	1		E	14	702,58	100%	C/O
TECNICO INFORMATICA	1		A1	24	828,29	100%	C/O
ARQUITECTO	1	1	A1	24	852,64	100%	C/O
ARQUITECTO TECNICO	1		A2	22	852,64	100%	C/O
GRADUADO SOCIAL	1		A2	22	830,66	100%	C/O
MONITOR DEPORTIVO	1		A2	22	589,32	100%	C/O
OFICIAL POLICIA LOCAL	1		C1	22	1.314,60	100%	C/O
POLICIAS LOCALES	5		C1	22	1.115,43	100%	C/O
CONDUCTOR	1	1	C2	14	491,79	100%	C/O
ELECTRICISTA	1		C2	18	491,79	100%	C/O
CONDUCTOR MAQUINISTA	1		E	14	635,27	100%	C/O

(1) Los datos de personal, además de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, deberán ser fijados en el tablón de anuncios de la Corporación en virtud del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

PERSONAL LABORAL

Denominación	Nº	Grupo	C.D.	C.E.	% Ded.	Prov.
LIMPIADORAS	8	E-10	14	418,41	100%	C
SERV. LIMPIEZA/RECOGIDA DE BASURAS: PEONES	6	E-10	14	220,71	100%	C
LOCUTORA DE RADIO	1	C1	20	260,70	100%	C
OFIC. SERV. MULTIPLES	5	E-8	14	540,25	100%	C
CONDUCTOR	1	E-16	16	543,75	100%	C
MAQUINISTA	1	D-18	18	510,55	100%	C
CONSERJES COLEGIOS	2	E-10	14	220,71	100%	C
MONITOR DEPORTIVO LA RABITA	1	E-10	14	220,71	100%	C

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Albuñol, 15 de marzo de 2016.- La Alcaldesa, fdo.: María José Sánchez Sánchez.

NUMERO 1.671

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 09.03.2016 y en virtud de lo previsto por los artículos 15 y 25 de la Ley General Presupuestaria y 66 de la Ley General Tributaria; se tramita expediente de baja de derechos y obligaciones de los ejercicios cerrados años 1991 a 2008, por prescripción.

A continuación se inserta relación de los mismos, con la finalidad de que cualquier interesado, pueda alegar lo que a su derecho convenga en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOP.

OBLIGACIONES AÑOS 1991 A 2008

AÑO	PARTIDA	IMPORTE OBLIGACIÓN	TERCERO	AÑO	PARTIDA	IMPORTE OBLIGACIÓN	TERCERO
1991	241 619	262,18 €	VARIOS	2000	912 100	196,09 €	VARIOS
1992	312 210	1.419,41 €	VARIOS	2000	920 150	6,01 €	VARIOS
1992	454 619	4.090,19 €	VARIOS	2000	920 220	3,85 €	VARIOS
1992	912 100	3.732,29 €	VARIOS	2000	920 463	130,34 €	P1800000J DIPUTACION
1992	912 160	171,16 €	VARIOS	2001	231 461	0,01 €	P1800000J DIPUTACION
1996	231 461	8,80 €	VARIOS	2001	241 609	642,52 €	VARIOS
1996	454 619	4,09 €	VARIOS	2001	241 619	5.125,45 €	VARIOS
1997	231 461	56,60 €	VARIOS	2001	320 212	30,60 €	VARIOS
1997	241 619	10,51 €	VARIOS	2001	320 221	35,13 €	VARIOS
1997	452 623	22,66 €	VARIOS	2001	920 220	26,03 €	VARIOS
1997	454 619	4,92 €	VARIOS	2001	920 230	39,06 €	VARIOS
1997	912 230	7,63 €	VARIOS	2001	920 463	5.392,31 €	P1800000J DIPUTACION
1998	231 461	0,90 €	VARIOS	2002	241 619	12,47 €	VARIOS
1998	320 221	0,41 €	VARIOS	2003	241 609	44,52 €	TGSS
1998	452 619	2,78 €	VARIOS	2004	320 221	182,04 €	B18036897 ALMACENES JOLPI
1998	452 623	4.481,15 €	VARIOS	2004	452 623	5.749,10 €	24051241A ELECTRICA CARRANZA
1998	912 160	4,42 €	VARIOS	2004	920 220	21,38 €	B18554758 ATLAS TOYS S.L.
1999	231 221	7,07 €	VARIOS	2005	320 212	260,13 €	B18235689 EBEN-EZER
1999	231 461	783,38 €	VARIOS	2005	920 463	309,82 €	P1800000J DIPUTACION
1999	323 212	5,29 €	VARIOS	2006	920 463	0,01 €	P1800006G MANCOMUNIDAD
1999	323 221	6,30 €	VARIOS	2007	241 609	4.504,32 €	G18410225 COMUNIDAD REGANTES DE LA SIERRA
1999	340 480	81,86 €	VARIOS	2007	340 480	600,00 €	G18401414 ASOCIACIÓN MUJERES AMIGAS DEL VALLE
1999	430 619	24,18 €	VARIOS	2007	920 230	50,02 €	24215880P JOSE TAPIA BARRIONUEVO
1999	452 623	162,27 €	VARIOS	2008	320 212	79,98 €	B18469812 DORCAS PUBLICIDAD
1999	912 160	0,01 €	TGSS				
2000	231 221	3,57 €	VARIOS				
2000	231 461	9,85 €	P1800000J DIPUTACION				
2000	241 609	27,35 €	VARIOS				
2000	241 619	152,27 €	VARIOS				
2000	241 622	625,01 €	VARIOS				
2000	323 212	2,13 €	VARIOS				
2000	340 480	236,32 €	VARIOS				
				TOTAL OBLIGACIONES		39.848,15 €	

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO AÑOS 1991 A 2008

AÑO	PARTIDA	IMPORTE OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN	AÑO	PARTIDA	IMPORTE OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN
1991	761	1.212,37 €	DIPUTACION	1999	11301	1.496,14 €	DE NATRZ. URB.
1992	91	13.041,96 €	PRESTAM. MONEDA NACIONAL	1999	31200	573,27 €	T. LIC URBANSTC.
1992	455	1.015,70 €	COMUNIDADES AUTONOMAS	1999	31203	184,88 €	TUBERIAS, HILOS CONDCTR.
1992	720	1.646,50 €	ADM GENER ESTADO	2000	290	3.464,51 €	I.C.I.O.
1992	761	475,75 €	DIPUTACIÓN	2000	462	4.309,85 €	OTRAS TRANSFRC.
1994	113	93,46 €	I.B.I.	2000	514	3.053,89 €	A ENTID. PUBLIC EMPRS
1994	130	125,35 €	I.A.E.	2000	550	27,77 €	CONCESC. ADM
1995	116	2.682,83 €	I.I.V.T.N.U.	2000	554	0,42 €	APROVECHMT. AGRIC. Y FORESTAL
1995	550	108,66 €	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	2000	750	10.317,85 €	DE LAS ADMTRC. GENR. DE LAS CCAA
1995	720	7.401,21 €	ADM GENER ESTADO	2000	11200	1.238,80 €	DE NATURZ. RUSTICA
1995	750	35.805,76 €	DE LAS ADMTRC. GENR. DE LAS CCAA	2000	11301	2.078,31 €	DE NATRZ. URB.
1996	116	3.335,47 €	I.I.V.T.N.U.	2000	31200	848,99 €	T. LIC URBANSTC.
1996	311	2.264,75 €	SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	2001	116	1.627,51 €	I.I.V.T.N.U.
1996	462	432,57 €	OTRAS TRANSFRC.	2001	350	2.346,18 €	PARA EJEC OBRAS
1996	550	97,15 €	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	2001	514	2.986,03 €	ENTD. PUB EMPRS
1996	554	3,25 €	APROVECHMT. AGRIC. Y FORESTAL	2001	750	4.255,01 €	DIPUTACIÓN
1996	720	10.434,57 €	ADM GENER ESTADO	2001	11200	235,05 €	DE NATURZ. RUSTICA
1996	750	20.000,25 €	DE LAS ADMTRC. GENR. DE LAS CCAA	2001	11301	3.197,14 €	DE NATRZ. URB.
1996	761	7.822,68 €	DIPUTACION	2001	31301	54,09 €	ENTRAD VEHICULOS
1996	33103	228,97 €	POSTES PALOMILLAS TELEFONOS	2002	350	6.119,88 €	PARA EJEC OBRAS
1996	45500	2.209,04 €	DE LA ADMINTRC GENR COMU AUTON	2002	514	2.918,16 €	A ENTID. PUBLIC EMPRS
1997	311	2.120,33 €	SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	2002	750	0,48 €	DE LAS ADMTRC. GENR. DE LAS CCAA
1997	462	3.516,63 €	OTRAS TRANSFRC.	2002	31201	138,58 €	TASA RECOG BASURA
1997	514	121,85 €	A ENTIDADES PUBLICAS EMPRS	2002	31202	119,70 €	TASA ALCANTARILL
1997	550	95,66 €	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	2003	130	470,45 €	I.A.E.
1997	554	84,51 €	APROVECHMT. AGRIC. Y FORESTAL	2003	350	5.708,39 €	PARA EJEC OBRAS
1997	720	15.631,63 €	ADM GENER ESTADO	2003	514	2.850,29 €	A ENTID PUBLICAS EMPRS
1997	750	45.694,11 €	DE LAS ADMTRC. GENR. DE LAS CCAA	2003	750	0,01 €	DE LAS ADMTRC. GENR. DE LAS CCAA
1997	761	2.672,05 €	DIPUTACIÓN	2003	31002	1.571,18 €	SUMINISTRO AGUA
1997	11200	248,89 €	DE NATURZ. RUSTICA	2003	31201	463,90 €	TASA RECOG BASURA
1997	31000	151,15 €	T. EXPDC DOCMT	2003	31202	81,05 €	TASA ALCANTARILL
1998	311	300,51 €	SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	2004	115	2.429,37 €	I.V.T.M.
1998	462	2.943,16 €	OTRAS TRANSFERENCIAS	2004	11200	2.092,90 €	DE NATURZ. RUSTICA
1998	550	89,74 €	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	2004	31002	1.450,48 €	SUMINISTRO AGUA
1998	761	72,87 €	DIPUTACIÓN	2004	31201	850,40 €	TASA RECOG BASURA
1998	33103	274,69 €	POSTES PALOMILLAS TELEFONOS	2004	31202	194,40 €	TASA ALCANTARILL
1998	42000	338,71 €	PARTICP TRIBUTOS ESTADO	2005	290	22,00 €	I.C.I.O.
1998	45501	1.260,37 €	COM AUTONM OBRAS PUB. VIVI. ORDEN. TERRT	2005	761	3.155,30 €	DIPUTACIÓN
1999	116	314,62 €	I.I.V.T.N.U.	2005	31002	601,65 €	SUMINISTRO AGUA
1999	311	300,51 €	SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	2005	31200	1,50 €	TASA LIC URBANISTICA
1999	462	1.080,63 €	OTRAS TRANSFRC.	2005	31201	374,16 €	TASA RECOG BASURA
1999	550	160,20 €	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	2005	31202	93,23 €	TASA ALCANTARILL
1999	750	4.455,45 €	DE LAS ADMTRC. GENR. DE LAS CCAA	2005	31302	180,30 €	MERCANCIAS Y ESCOMBROS
1999	761	25.834,50 €	DIPUTACIÓN	2006	115	6.019,58 €	I.V.T.M.
2006	11200	115,35 €	DE NATURALEZA RUSTICA	TOTAL DERECHOS PENDIENTE COBRO 426.164,60 €			
2006	31002	414,24 €	SUMINISTRO AGUA				
2006	31201	456,00 €	TASA RECOG BASURA				
2006	31202	179,73 €	TASA ALCANTARILL				
2007	115	5.903,40 €	I.V.T.M.				
2007	31002	2.356,43 €	SUMINISTRO AGUA				
2007	31201	1.512,00 €	TASA RECOG BASURA				
2007	31202	1.481,97 €	TASA ALCANTARILL				
2008	462	5.000,00 €	OTRAS TRANSFRC.				
2008	750	109.214,11 €	DE LAS ADMTRC. GENR. DE LAS CCAA				
2008	761	0,29 €	DIPUTACION				
2008	31201	606,00 €	TASA RECOG BASURA				
2008	31202	521,03 €	TASA ALCANTARILL				